

PARN-102

ESTADO No. 102
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 DE diciembre de 2021.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	3160R	JOSÉ DOMINGO GARCÍA GARCÍA	10	22-12-2021	PARN-2382	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 3160R, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101024426, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 01 de enero de 2021, hasta el 01 de enero de 2022, teniendo en cuenta que se constituyó de conformidad con lo estipulado, se encuentra firmada por el tomador y presenta el correspondiente recibo de pago.</p> <p>Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías para mineral de esmeraldas correspondientes al VI trimestre de 2020, y I y II trimestre de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al titular minero, de conformidad a lo establecido en el artículo 115</p>

					<p>de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones contractuales:</p> <p>2.2.1.1. La presentación del formulario para Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2021, toda vez que no se evidencia en el expediente.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido, o para que formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>“El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>, para que presente el comprobante de pago de la multa impuesta en la Resolución VSC No. 00536 del 28 de septiembre de 2020.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido, o para que formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar</p> <p>Requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante el numeral 2.6.3 del auto PARN No. 0772 de fecha 26 de mayo de 2017, referente a la no presentación del acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental al contrato de concesión No. 3160R o en su defecto, la presentación de una constancia de trámite con vigencia no mayor a 90 días.</p> <p>Requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante los numerales 3.1.5.2, 3.1.5.3 y 3.1.5.4 del Auto PARN No. 1549 del 27 de julio de 2020, notificado por estado No. 031 del 28 de julio de 2020, referente a la presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes a semestrales de los años 2003, 2004 y 2005.</p> <p>Requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante auto PARN No. 0130 del 21 de enero de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2021, notificado en estado jurídico No. 006 del 25 de enero de 2021, referente a la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2006.</p> <p>Incumplimiento por el no pago de la multa impuesta en la Resolución VSC No. 00536 del 28 de septiembre de 2020. Dar por recibido el Formato Básico Semestral y Anuales radicados como a continuación se describen:</p> <p>Mediante evento No. 165771 con radicado No. 13753-0 de fecha 24 de septiembre de 2020 el titular minero allega mediante la plataforma digital ANNA Minería el Formato Básico Minero anual de 2019;</p> <p>Mediante evento No. 197271 con radicado No. 19989-0 de fecha 8 de febrero de 2021 el titular minero allega mediante la plataforma digital ANNA Minería el Formato Básico Minero anual de 2003.</p> <p>Mediante evento No. 197328 con radicado No. 20029-0 de fecha 8 de febrero de 2021 el titular minero allega mediante la plataforma digital ANNA Minería el Formato Básico Minero anual de 2004.</p> <p>Mediante evento No. 197374 con radicado No. 20056-0 de fecha 8 de febrero de 2021 el titular minero allega mediante la plataforma digital ANNA Minería el Formato Básico Minero anual de 2005.</p> <p>Mediante evento No. 197377 con radicado No. 20058-0 de fecha 8 de febrero de 2021 el titular minero allega mediante la plataforma digital ANNA Minería el Formato Básico Minero anual de 2006;</p> <p>Mediante evento No. 197384 con radicado No. 20064-0 de fecha 8 de febrero de 2021 el titular minero allega mediante la plataforma digital ANNA Minería el Formato Básico Minero anual de 2010.</p> <p>Mediante evento No. 197387 con radicado No. 20065-0 de fecha 8 de febrero de 2021 el titular minero allega mediante la plataforma digital ANNA Minería el Formato Básico Minero anual de 2020.</p> <p>Los mismos una vez se tenga acceso se evaluarán una vez el profesional técnico tenga acceso al módulo de FBM en el Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería y se determinen las directrices correspondientes, y el resultado de la evaluación se dará a conocer a los titulares mineros en próximo acto administrativo.</p> <p>No continuar con el trámite sancionatorio de multa iniciado mediante el auto PARN No. 0130 del 21 de enero de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 06 de fecha 25 de enero de 2021, referente a la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019, presentación de los formularios para la</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Esmeraldas correspondiente al IV trimestre del año 2020.</p> <p>No continuar con el trámite sancionatorio de multa iniciado mediante el auto PARN No. 1549 del 27 de julio de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 031 de fecha 28 de julio de 2020, referente a la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2003, 2004 y 2005, 2010.</p> <p>No continuar con el trámite sancionatorio de caducidad iniciado mediante el numeral 2.2.1. del auto PARN No. auto PARN No. 0130 del 21 de enero de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 06 de fecha 25 de enero de 2021, referente a la presentación de la Póliza Minero Ambiental.</p> <p>Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 21-43-101024426, ha sido requerido bajo apremio de multa y causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>Informar a la titular minera que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 1265 del 29 de noviembre de 2021.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DLG-131	C.I. INVERSIONES LA CAÑADA LTDA	8	22/12/2021	PARN-2383	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DLG-131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la empresa titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que la respalda, específicamente por la no renovación de la póliza minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el 22 de julio de 2020.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad del literal d), del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas, específicamente, para que acredite el pago de las regalías causadas en el I, II y III trimestres del 2021; adjuntando además los respectivos formularios para declaración de producción y liquidación de regalías.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días</p>

					<p>para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero presente:</p> <p>El Formato Básico Minero FBM anual de 2020 junto con el plano de labores mineras, el cual debe cumplir con la resolución 40600 de 2015, para planos mineros y se debe presentar mediante el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) – ANNA MINERIA.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020.</p> <p>No continuar con los tramites sancionatorios de caducidad iniciados mediante Auto PARN No. 2488 de fecha 15/8/2017, notificado mediante estado jurídico No. 052 de fecha 22/08/2017 específicamente la Justificación del cese de actividades mineras dentro del contrato de concesión DLG-131.</p> <p>Informar a la sociedad titular que una vez se reactiven las labores mineras, se deberá contar con la inscripción en el RUCOM teniendo en cuenta que el título minero DLG-131, cuenta con PTO aprobado y con licencia ambiental.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN- N° 1258 del 29 de noviembre de 2021.</p> <p>Informar que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar.</p> <p>Requerimiento hecho bajo apremio de multa mediante Auto PARN No 1540 del 27/07/2020, notificado en estado jurídico No031 del 28/07/2020, específicamente con la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de los años 2003, 2004 y 2005 con los planos correspondientes y el FBM semestral de 2006.</p> <p>Requerimiento hecho bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 0138 del 25/01/2021, notificado por Estado No.07-2021 del 26/01/2021, específicamente con la presentación del FBM anual de 2019 en la plataforma de Anna minería.</p> <p>Requerimiento hecho bajo apremio de multa mediante Auto PARN No 1540 del 27/07/2020, notificado en estado jurídico No031 del 28/07/2020, específicamente con la modificación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2009, IV trimestre de 2017, I, II trimestre de 2018, y III, IV trimestre de 2019.</p> <p>Requerimiento hecho bajo causal de caducidad mediante Auto PARN No 1540 del 27/07/2020, notificado en estado jurídico No031 del 28/07/2020, específicamente con la presentación de los</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2020.</p> <p>Requerimiento hecho bajo causal de caducidad mediante Auto PARN No. 0138 del 25/01/2021, notificado por Estado No.07-2021 del 26/01/2021, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2020.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GKM-081	JOSÉ DANILO CERQUERA REINA Y VIRGILIO ANTONIO CUAN ORTIZ	6	22/12/2021	PARN-2384	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GKM-081 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares:</p> <p>REQUERIMIENTOS. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda, específicamente por la no reposición de la póliza de cumplimiento minero-ambiental la cual se encuentra vencida desde el 21 de febrero de 2021.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que el titular subsane la falta que se le imputa o formule su defensa soportada con las pruebas que pretenda hacer valer</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente:</p> <p>La presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a IV de 2020, I, II y III del año 2021.</p>

					<p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación del presente auto, a fin de que subsane la falta que se le imputa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Informar, que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual deberá ser diligenciado en el módulo para la presentación y diligenciamiento de FBM- dispuesto en la página web ANNA MINERIA, puesto en producción a partir del pasado 17 de julio del año en curso.</p> <p>Informar que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, por lo tanto, la Autoridad Minera en Acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar</p> <p>Requerimiento bajo apremio de multa, iniciado mediante Auto PARN-No. Auto PARN No. 1742 de 10 de agosto de 2020, específicamente por El ajuste al Programa de Trabajos y Obras.</p> <p>Requerimiento bajo apremio de multa iniciado mediante Auto PARN-No. mediante Auto PARN No. 0083 del 20 de enero de 2020, específicamente la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la Autoridad Ambiental otorgue la Licencia Ambiental o certificado de trámite de la misma con vigencia no mayor a noventa (90) días.</p> <p>Requerimiento bajo apremio de multa iniciado mediante Auto PARN No. 3339 de fecha 10 de diciembre de 2020, mediante estado jurídico 070 de fecha 14 de diciembre de 2020, específicamente por la no presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III del año 2020.</p> <p>DAR POR RECIBIDO los FBM anual de 2019 y 2020 presentados mediante el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) – ANNA MINERIA, Los cuáles serán objeto de evaluación una vez se tenga acceso al módulo de FBM en el Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería y se determinen las directrices correspondientes; cuyo resultado de la evaluación se dará a conocer en posterior acto administrativo.</p> <p>Advertir a los titulares mineros no adelantar labores mineras dentro del área del contrato GKM-</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>082, hasta tanto se cuente con Licencia Ambiental ejecutoriada y en firme, otorgada por la Autoridad competente, so pena de incurrir en la caducidad del título minero</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No 1355 de 20 de diciembre de 2021.</p> <p>Informar que se aproxima la fecha para la presentación de Formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre 2021 el cual tendrá que presentarse en los primeros 10 días del mes de enero de 2022.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IKD-14261	ALFREDO ENRIQUE BISLICK MERCADO Y JOSÉ LUIS CORTES	8	22/12/2021	PARN-2385	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IKD-14261, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 37 -43101001410, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 03 de marzo de 2022, dado que se constituyó de forma correcta, se encuentra firmada y se anexo el soporte de pago, radicada con No. 22703-0 de 05 de marzo de 2021 en Anna Minera.</p> <p>REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al titular, que de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones. La radicación y diligenciamiento de FBM- dispuesto en la página web ANNA MINERIA de la Agencia Nacional de Minería, del Formato Básico Minero Anual del 2020, toda vez que este no se encuentra en el expediente Los Formularios de declaración y producción de regalías correspondientes al IV trimestre del 2020, I, II, III trimestre de 2021, con su respectivo recibo de pago si es el caso. Los Formatos Básicos Mineros FBM correspondiente al Semestral del 2016 y anual 2019. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsanen las faltas que se le imputen o formulen su defensa, respaldada con las pruebas</p>

					<p>correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y DEMAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Informar al titular Minero, que se encuentra cerca la fecha límite para la presentación del Formato Básico Minero del 2021 en la plataforma AnnA Minería y la presentación del Formulario de declaración de producción de regalías correspondiente al trimestre IV del 2021.</p> <p>Informar que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar.</p> <p>Requerimiento realizado bajo apremio de multa iniciado a través de Auto PARN No. 0549 del 12 de marzo de 2020, en cuanto a la presentación de las correcciones al Programa de Trabajos y Obras- PTO, Licencia Ambiental por parte de la Autoridad Competente.</p> <p>Requerimiento bajo apremio de multa en el Auto 0420 del 01 de marzo de 2018, notificado por estado jurídico No 011 de 09 de marzo de 2018, específicamente por la corrección del Formato Básico Minero Anual del 2016, y la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del 2017.</p> <p>Requerimiento bajo apremio de multa en el Auto 0549 del 12 de marzo de 2020, notificado por estado jurídico No 019 de 13 de marzo de 2020, específicamente por la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del 2018, y Formato Básico Minero Semestral del 2019.</p> <p>Requerimiento bajo apremio de multa en el Auto 0420 del 01 de marzo de 2018, notificado por estado jurídico No 011 de 09 de marzo de 2018, específicamente por la corrección y presentación de los Formulario de declaración y producción de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres del 2016; I, II, III y IV trimestres del 2017.</p> <p>Requerimiento bajo apremio de multa en el Auto 0549 del 12 de marzo de 2020, notificado por estado jurídico No 019 de 13 de marzo de 2020, específicamente por la corrección y presentación de los Formulario de declaración y producción de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres del 2018; I,</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>II, III y IV trimestres del 2019. Requerimiento bajo apremio de multa en el Auto 2798 del 15 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No 058 de 27 de octubre de 2020, específicamente por la presentación de los Formulario de declaración y producción de regalías correspondientes al I, II y III trimestres del 2020. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 1348 del 20 de diciembre de 2021. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	JL5-14091	WILLIAM OMAR MONTES MONTES	9	22/12/2021	PARN-2386	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JL5-14091 se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones: REQUERIMIENTOS Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, específicamente, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020, I, II, y III del año 2021, junto con el correspondiente soporte de pago. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido, o para que formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa a los titulares, que de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones. Los Formatos Básicos mineros correspondientes a los años 2019 y 2020, los cuales deben ser presentados electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en la Resolución 4- 0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p>

					<p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsanen las faltas que se le imputen o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Informar al titular de los derechos mineros que está próximo a vencer el plazo para que allegue Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV, trimestre 2021 y la radicación del FBM correspondiente al año 2021.</p> <p>Informar que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>que haya lugar: Requerimiento realizado bajo causal de caducidad en Auto PARN N° 2779 de fecha 21 de octubre 2020, notificado por el estado jurídico N° 057 de fecha 22 de octubre 2020, específicamente por la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre del año 2020, con su correspondiente recibo de pago, póliza minero ambiental. Requerimiento bajo apremio de multa en Auto PARN 1144 de fecha 07 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No 026 de fecha 09 de julio de 2020, específicamente por la presentación del soporte de pago del faltante de regalías de IV trimestre de 2019, por el valor de TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 330) M/CTE, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2020, junto con el correspondiente soporte de pago. Requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto PARN 1975 de fecha 26 de noviembre de 2019, notificado por estado jurídico No 059 de fecha 27 de noviembre de 2019, específicamente por la presentación del soporte de pago de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$855.747), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del valor faltante de la Visita de Fiscalización Integral requerida inicialmente mediante la Resolución N° PARN-000012 de 9 de mayo de 2013. Informar que, en atención a la solicitud de autorización de cesión de derecho, por razones estrictas de competencias, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación procederá a emitir el pronunciamiento respectivo mediante el acto administrativo a que haya lugar. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No.1329 de 17 de diciembre de 2021. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de</p>
--	--	--	--	--	--

						2001
AUTO	KJ7-11241	LADRILLOS EL ZIPA LTDA.	11	22/12/2021	PARN-2387	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KJ7-11241 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones la sociedad titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 51-43-101001805, expedida por Seguros del Estado S.A., el día 22 de diciembre del año 2020, con vigencia desde el 22 de diciembre de 2020, hasta el 22 de diciembre 2021, con valor asegurado de: \$500.000, documento el cual se evidencia firmado por el tomador.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019, radicado en la plataforma digital de ANNA Minería, mediante radicado N° 16359-0 de fecha 23 de noviembre 2020</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020, radicado en la plataforma digital de ANNA Minería, mediante radicado N° 26666-0 de fecha 2 de julio 2021.</p> <p>APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al II trimestre 2021, toda vez que se encuentra bien diligenciado, presenta producción en cero y se encuentran firmados por el titular.</p> <p>REQUERIMIENTOS. Poner en conocimiento de la titular minera que se encuentra incurso en causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es: por el no Pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de Exploración comprendida entre el 13 de febrero de 2015 al 12 de febrero de 2016, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 4.688.593 M/cte.) ; por el no pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de Construcción y Montaje comprendida entre el 13 de febrero de 2016 al 12 de febrero de 2017, está por valor de CINCO MILLONES DIECISÉIS MIL</p>

					<p>SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 5.016.799 M/cte.)</p> <p>Se concede el término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente:</p> <p>El acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental, o en su defecto, certificación de que se encuentra en trámite con vigencia no mayor de (90) días.</p> <p>La presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a IV trimestre 2020, I y III trimestre 2021.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación del presente auto, a fin de que subsane la falta que se le imputa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Informar, que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual deberá ser diligenciado en el módulo para la presentación y diligenciamiento de FBM- dispuesto en la página web ANNA MINERIA, puesto en producción a partir del pasado 17 de julio del año en curso.</p> <p>Informar que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar</p> <p>Requerimiento bajo causal de caducidad, iniciado mediante Auto PARN-No. 0138 del 3 de marzo de 2017, notificado mediante Estado jurídico No. 007 del 2017, específicamente por no acreditar el pago del canon superficiario de la SEGUNDA ANUALIDAD de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE del periodo comprendido entre el 13 de febrero de 2017 y el 12 de febrero de 2018, por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$5.367.976.00)</p> <p>Requerimiento bajo causal de caducidad iniciado mediante Auto PARN-No. 1023 del 12 de julio de 2018, notificado por estado jurídico No. 29 del 16 de julio de 2018, específicamente por específicamente por no acreditar el pago del canon superficiario de la TERCERA ANUALIDAD de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE del periodo comprendido entre el 13 de febrero de 2018 y el 12 de febrero de 2019, por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$5.684.684.00).</p> <p>Informar a la sociedad titular, que los radicados N° 20211000946542 de fecha 9 de enero 2021, en los cuales se allega respuesta al Auto PARN N° 0840 de fecha 25 de junio 2020, del contrato de concesión N° KJ7-11241, respecto al pago del canon superficiario, y en el cual se anexa imágenes de recibos con PIN 20201118075853, PIN 20201118080239, NO se encuentran con el timbre del banco de Bogotá que soporte el pago de la obligación, solo se allego los recibos y NO los soportes de pago o timbre</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>expedido por la entidad bancaria en mención, en consecuencia se exhorta a la sociedad titular para que allegue los respectivos soportes, no obstante se continuara con el respectivo requerimiento.</p> <p>. se exhorta a la sociedad titular, para que constituya póliza minera ambiental con las características descritas en el numeral 1.11 del presente proveído, toda vez que se encuentra próxima a vencerse</p> <p>Advertir a la sociedad titular, que no deben adelantar labores mineras dentro del área del contrato KJ7-11241, hasta tanto se cuente con Licencia Ambiental ejecutoriada y en firme, otorgada por la Autoridad competente, so pena de incurrir en la caducidad del título minero</p> <p>Informar que, en atención al trámite de DEVOLUCION DE AREA, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control en posterior acto administrativo, emitirá pronunciamiento respectivo.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No 1330 de 17 de diciembre de 2021.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00908-15	GENARO SIACHOQUE HERNANDEZ	14	22/12/2021	<p>PARN-2388</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00908-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES APROBAR la Póliza Única No. 39-43-101002678, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 31 de mayo de 2021 hasta el 31 de mayo de 2024; ya que se constituyó por los valores acorde a lo estipulado en la minuta del contrato en Virtud de aporte No. 00908-15; se encuentra firmada por el tomador y se adjunta el respectivo recibo de pago de la misma.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral caliza correspondientes a los trimestres: I, II, III y IV de 2020; toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de compensaciones para</p>

					<p>mineral caliza correspondientes a los trimestres: III y IV de 2020; toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>2.1.4 APROBAR los faltantes por concepto de regalías de los periodos: III y IV trimestre del año 2011, I, II, III y IV trimestres de los años 2012 y 2013; I, II y III trimestre de los años 2014 y 2015; I y II trimestres de los años 2016 y 2017</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que Formato Básico Minero anual de 2020; ya que no ha sido presentado en la plataforma digital ANNA Minería acorde a la resolución 0925 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicho código minero, para que cumpla con las siguientes obligaciones económicas:</p> <p>Para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Caliza, correspondiente al I, II, III del año 2021, toda vez que revisado el sistema de gestión documental "SGD" de la Agencia Nacional de Minería no se encuentran en el expediente. Para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de compensaciones para mineral de Caliza, correspondiente al I, II, III del año 2021, toda vez que revisado el sistema de gestión documental "SGD" de la Agencia Nacional de Minería no se encuentran en el expediente.</p> <p>Para que allegue el formulario correspondiente al pago por Administración e Interventoría del I Trimestre del año 2019 con su recibo de pago por un valor de UN MILLON TRECIENTOS VEINTE DOS MIL SEIS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.314.876). Mas los intereses que se generes hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Para que allegue el formulario correspondiente al pago por Administración e Interventoría del II Trimestre del año 2019 con su recibo de pago por un valor de UN MILLON TRECIENTOS VEINTE DOS MIL SEIS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.314.876). Mas los intereses que se generes hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Para que allegue el formulario correspondiente al pago por Administración e Interventoría del III Trimestre del año 2019 con su recibo de pago por un valor de UN MILLON TRECIENTOS VEINTE DOS MIL SEIS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>(\$1.314.876). Mas los intereses que se generes hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Para que allegue el Formulario correspondiente al pago por Administración e Interventoría del IV Trimestre del año 2019 con su recibo de pago por un valor de UN MILLON SEICIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.643.595). Mas los intereses que se generes hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Para que allegue el Formulario correspondiente al pago por Administración e Interventoría del I Trimestre del año 2020 con su recibo de pago por un valor de DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOCIENTOS OCHO PESOS CON 48 CENTAVOS M/CTE (\$2.038.208,48). Mas los intereses que se generes hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Para que allegue el Formulario correspondiente al pago por Administración e Interventoría del II Trimestre del año 2020 con su recibo de pago por un valor de UN MILLON SETECIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON 61 CENTAVOS M/CTE (\$1.706.051,61). Mas los intereses que se generes hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Para que allegue el Formulario correspondiente al pago por Administración e Interventoría del III Trimestre del año 2020 con su recibo de pago por un valor de UN MILLON SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTI CINCO PESOS CON 29 CENTAVOS M/CTE (\$1.717.425,29). Mas los intereses que se generes hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Para que allegue el Formulario correspondiente al pago por Administración e Interventoría del IV Trimestre del año 2020 con su recibo de pago por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 38 CENTAVOS M/CTE (\$1.819.788,38). Mas los intereses que se generes hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Para que allegue los Formularios correspondientes al pago por Administración e Interventoría del I, II y III Trimestre del año 2021 con su recibo de pago, más los intereses que se generes hasta la fecha efectiva de su pago acorde a la producción que se reporte para cada periodo.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Dar por recibido el informe detallado con las instrucciones técnicas del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 1109 de fecha 10 de diciembre de 2020 requerido en Auto PARN No. 3599 de fecha 23 de noviembre de 2020; el cual será objeto de verificación.</p> <p>Dar por subsanado lo requerido en el Concepto Técnico PARN No. 1542 de fecha 21 de agosto de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2020, frente a la presentación del Formulario para declaración y Liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2020.</p> <p>Dar por recibido la información aportada mediante radicado No. 20211001357532 de fecha 13 de agosto de 2021, respecto de las instrucciones técnicas del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 1109 de fecha 10 de diciembre de 2020, el cual será objeto de verificación.</p> <p>INFORMAR que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se pronunciará respecto de la solicitud de prórroga del Contrato en Virtud de Aporte No, 00908-15, y la decisión que emane le será debidamente notificada</p> <p>CONMINAR para que cumplan con los requerimientos que se evidencian incumplidos y que han sido señalados en el numeral 1.13 del presente acto administrativo.</p> <p>INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, en posterior acto administrativo, se pronunciará respecto de las sanciones a que haya lugar en razón a los incumplimientos de obligaciones verificados.</p> <p>INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el <u>concepto técnico PARN N° 1296 del 9 de diciembre de 2021.</u></p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 1542 de fecha 21 de agosto de 2020, en cuanto a la aprobación de periodos de regalías detalladas en el numeral 2.1.4 del presente acto.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01042-15	FLORENTINO MENDIGAÑO VARGAS (Q.E.P.D).	22/12/2021	PARN-2389	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01042 -15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2020. APROBAR los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III trimestres de 2021,</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se pronunciará respecto a la Solicitud de subrogación de derechos dentro del contrato de concesión minera número 01042-15, presentada Mediante radicado N° 20211001102172 de fecha 29/03/2021. INFORMAR la póliza de cumplimiento de obligaciones mineras presentada en Anmna Minería, Mediante evento 295232 del 18 de noviembre de 2021, será objeto de evaluación y aprobación en posterior acto administrativo.</p>

						<p>INFORMAR que el título minero 01042 -15 se encuentra debidamente inscrito en el RUCOM.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN N° 1288 del 1 de diciembre de 2021</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01300-A-15	MARIA HELENA SOSA	16	22/12/2021	PARN-2390	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01300-A-15 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular Minero:</p> <p>APROBACIONES APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al II y IV trimestre del año 2008; I, II, III y IV trimestre del año 2009; I y II trimestre del año 2010; III y IV trimestre del año 2014; III trimestre del año 2017; IV trimestre del año 2018 y I, II, III y IV trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y cero (0).</p> <p>REQUERIMIENTOS Requerir bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que la respalda, específicamente por el no pago de la multa impuesta. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para la presentación de:</p>

					<p>Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2019; I, II y III trimestre del año 2021, con su respectivo recibo de pago. La presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de I trimestre de 2015, con su respectivo pago, La presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2008, con su respectivo pago. La presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2015, con su respectivo pago. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN N° 1112 de fecha 29 de octubre de 2021.</p> <p>Informar que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican en el numeral 1.11 del presente acto, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>informar al titular minero que para subsanar el requerimiento bajo causal de caducidad debe cumplir con la presentación de la póliza de cumplimiento que se describe en el numeral 1.12 de este acto donde se informaron las características que debe tener la garantía que ampare el título minero.</p> <p>Informar al titular se encuentra próxima la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	01301-15	MARIA HELENA SOSA SOLANO	8	22/12/2021	PARN-2391	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero, 01301-15 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2009</p> <p>Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2017, I, II, III y IV trimestre de 2020.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir a la titular bajo causal de caducidad, de conformidad con las prescripciones del literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 esto es por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, para que presenten:</p> <p>La póliza minero ambiental.</p>

					<p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que la titular allegue el anterior requerimiento.</p> <p>Requerir a la titular bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten:</p> <p>El Formato Básico Minero Anual de 2017</p> <p>El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente I, II y III trimestre de 2021.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que la titular allegue el anterior requerimiento.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la titular minera que deberá presentar la póliza minero ambiental de conformidad con las características informadas mediante el numeral 1.10 del presente proveído.</p> <p>Informar que se subsana el trámite sancionatorio de multa iniciado mediante el numeral 2.2.2 del Auto PARN No 2330 del 21 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No 048 del día 22 de septiembre de 2020, relacionado con la presentación del Formato Básico Minero Anual y Semestral de 2007 y 2008, y semestral de 2009, toda vez que se presentó soporte de aclaración respecto a los Formatos Básicos Mineros Anual y Semestral de 2007 y 2008, y se evidenció que ya se había presentado el FBM semestral de 2009.</p> <p>Informar que se subsana el trámite sancionatorio de caducidad iniciado mediante el numeral 2.5.3 del Auto PARN N° 3355 de 29 de noviembre de 2017, toda vez que en el presente proveído se aprueba el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2017.</p> <p>Informar que se subsana el trámite sancionatorio de multa iniciado mediante el numeral 2.2.1 del Auto PARN No 2330 del 21 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No 048 del día 22 de septiembre de 2020 toda vez que en el presente proveído de aprueban los formularios de declaración</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>de producción y liquidación de regalías, correspondientes a I, II, trimestre de 2020.</p> <p>Informar a la titular minera que la Autoridad minera se pronunciará mediante próximo acto respecto al Formato Básico Minero Anual de 2019, junto con el plano de labores y el Formato Básico Minero Anual de 2020, junto con el plano de labores, presentado por la titular minera conforme a lo expuesto en el numeral 1.11 del presente proveído.</p> <p>Informar a la titular que se mantiene y reitera a los titulares la suspensión de actividades mineras decretada por el Tribunal Administrativo de Boyacá, dentro de la acción popular 15001233300- 2017-00 y acogido por la Agencia Nacional de Minería ANM, mediante Auto PARN-1387 de 03 de septiembre de 2019. En tal sentido se prohíbe el ingreso de maquinaria y material explosivo al área del título minero 01301-15, de conformidad con lo manifestado en el Informe de Visita de Seguimiento No. 0050 del 17 de febrero de 2020, impuesta mediante Auto PARN No 1226 del 22 de julio de 2021, notificado por estado jurídico No 053 del día 23 de julio de 2021.</p> <p>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Informar a la titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero. Informar que a través del presente acto se acoge el <u>concepto técnico PARN N° 1310 de 14 de diciembre de 2021.</u> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	17308	CEMEX COLOMBIA	7	22/12/2021	PARN-2392	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 17308, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Puzolana correspondientes a los trimestres I, II del año 2021, los cuales se allegan en ceros; en concordancia a la suspensión de actividades entre el 16/10/2020 a 16/10/2021, concedida mediante Resolución No. 0246 de fecha 21 de abril de 2021 REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento y presente las siguientes obligaciones: Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2021. Lo Formato Básico Minero anual de 2019. De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<p>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto PARN N° 1195 de 16 de noviembre de 2021</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Informar que en posterior acto se emitirá pronunciamiento sobre la evaluación del FBM anual de 2020 allegado en ANNA Minería.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>FCC-093</p>	<p>ELADIO ANGARITA ANGARITA, PAUL GILBERTO MOJICA ESTUPIÑAN</p>	<p>15</p>	<p>22/12/2021</p>	<p>PARN-2393</p>	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el ajuste al Programa de Trabajos y Obras allegado mediante Radicado No 20201000919032 de fecha 16 de diciembre de 2020; en atención a lo indicado en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PAR No. 1301 del 9 de diciembre de 2021, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No FCC-093, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PAR No. 1301 del 9 de diciembre de 2021, en sus numerales 3.1.3 y 3.2.3, a saber: “3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES <i>A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso del CONTRATO DE CONCESION No FCC-093:</i> 1. <i>Allegar en el documento y Plano del área definitiva.</i> 2. <i>Allegar la topografía de modo que los levantamientos referencien la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes. Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). Anexar Base de datos de los puntos de control topográfico con sus respectivos datos de ubicación y observaciones o información que soporte el levamiento topográfico.</i> 3. <i>Corregir y allegar Geología Regional en el documento de forma que sea coherente con las planchas del Servicio Geológico Colombiano y las memorias explicativas, indicando las unidades geológicas presentes y utilizando cartografía actualizada. El plano de Geología Regional debe contener los datos estructurales, estructuras Regionales (fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas, empleando la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). Adicionalmente deberá anexar columna estratigráfica levantada del plano entregado y la localización de esta, delimitar el polígono del título y se deben presentar perfiles geológicos longitudinales y transversales, los que deben estar localizados en el mapa geológico Regional, orientados, con escala horizontal y vertical.</i> 4. <i>Corregir la descripción de la Geología local, en la cual se exponga las unidades geológicas presentes en el área del título, esta debe estar soportada en estaciones de campo en la cuales se tomara la información para la descripción de unidades litoestratigraficas y sustancias mineralizadas, las estructuras geológicas y aspectos relevantes: indicando la localización de las estaciones en campo, los espesores tomados, los contactos entre formaciones, estructuras y datos estructurales, esta</i></p>
--------------------	----------------	---	-----------	-------------------	------------------	--

					<p>información debe estar soportada en el plano de Geología Local, la columna estratigráfica local y perfiles.</p> <p>5. Anexar Plano Geológico Local 1:2000 o más detallada con curvas de nivel cada dos metros o menos, de acuerdo con la base topográfica determinada. Este mapa debe contener los datos estructurales, estructuras locales detalladas (fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas. Adicionalmente deberá tener la localización de las columnas estratigráficas levantadas y la totalidad de los muestreos realizados, así como toda la información mencionada en este párrafo deberá estar consignada en bases de datos debidamente identificadas y con coordenadas. Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería).</p> <p>6. Posterior a la elaboración del mapa geológico local, el cual debe estar soportado con estaciones de campo levantadas, se deben presentar perfiles geológicos longitudinales y transversales, los que deben estar localizados en el mapa geológico local, orientados, con escala horizontal y vertical, donde se visualice claramente la línea de corte o sección, las estructuras geológicas y la geología detallada a nivel de capas (deben aparecer las convenciones correspondientes). referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y los límites del polígono. Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería).</p> <p>7. Allegar Geología de yacimiento con toda la cartografía temática de la Geología y de la unidad litoestratigráfica de interés, con los datos estructurales y tectónicos, señalando las estaciones de exploración Geológica a superficie y del Subsuelo, la información actualizada tomada en de los mantos y plano de Geología del yacimiento (señalar las trazas de los mantos) con sus respectivos perfiles y columna estratigráfica.</p> <p>8. Allegar Geomorfología, aplicada al área del título minero, en el documento técnico con su respectivo plano que soporte la información empleando Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería).</p> <p>9. Allegar estudio Hidrológico de forma que determiné las características hidrológicas del área y evalué el comportamiento de precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por defecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área con sus posibles desviaciones y las alternativas de control de inundaciones, de modo que la información sirva para diseñar las obras y sistemas para el manejo de agua que permitan eficiente operación minera.</p> <p>10. Allegar estudio hidrogeológico que permita el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático la localización y característica de los acuíferos y los efectos que producirá el agua subterránea sobre la explotación minera, y allegar Plano Hidrogeológico. Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería).</p> <p>11. Complementar la Exploración Geológica Superficial con los contactos con la comunidad y enfoque social (adelantar un</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>acercamiento con la comunidad que permita la convivencia entre el personal ejecutor y la comunidad).</p> <p>12. Allegar base datos de las estaciones de campo de Geología Superficial y subsuelo y señalar en cuales fueron tomadas las muestras.</p> <p>13. Allegar Columna estratigráfica Regional y Local, cumpliendo las normas técnicas para la presentación de columnas geológicas y empleando la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería).</p> <p>14. Para la descripción de la técnica de muestreo del mineral se debe localizar las muestras aclarando si son tomadas en perforaciones, apiques o trincheras, el tipo de muestreo que se utilizó, (muestras de mano, excavación de zanjas, apiques y trincheras, perforaciones etc.), la representatividad de la muestra (muestreo sesgado, contaminación o pérdida selectiva, y cualquier otro factor que pueda dar lugar al sesgo en el muestreo), la calibración apropiada de los instrumentos, discusión de calidad, tamaño, la recuperación de la muestra,. Describir todo sobre la cadena de custodia (las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de las muestras), La preparación para las submuestras especificando que equipos utilizados, y la técnica de preparación, la calidad de los ensayos y de los procedimientos de laboratorios utilizados, la verificación de los resultados, declarar si la densidad de los puntos de información es suficiente para establecer la continuidad geológica</p> <p>15. Allegar mapa de localización de puntos de muestreo y control geológico superficial y emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería).</p> <p>16. Se requiere que, para la presentación del estimativo de recursos, acogerse a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, en virtud de lo cual, para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO, y debe estar soportado.</p> <p>17. Una vez se tenga claro y soportado el modelo geológico y estructural del yacimiento (en 3D y conceptual), se debe presentar la estimación y distribución del recurso. Esta debe ir acompañada de un informe donde se especifique el estándar utilizado, la metodología utilizada y la fecha efectiva de la estimación; además se debe anexar la tabla con la estimación del recurso y la presentación de los planos con la distribución de este.</p> <p>18. Para la presentación de la información y estimativo de recursos, se puede utilizar la Tabla 1 del Estándar Colombiano para el reporte público de resultados de exploración, recursos y reservas minerales – ECRR- 2018, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO.</p> <p>19. La información entregada debe ser concordante en el documento, los planos, y en el área de estudio, debe estar actualizada, y los estudios realizados deben ser referentes al área de estudio de forma que se tenga una buena densidad de información Geológica (en escala más detallada).</p> <p>Todos los planos entregados deben ir firmados por el profesional.</p> <p>(...)</p> <p>3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>NO se realizarán correcciones y/o adiciones (que son de obligatorio cumplimiento) hasta tanto, se tenga la aceptación del recurso mineral; sin embargo, se sugiere a los titulares mineros tener en cuenta las observaciones y/o recomendaciones plasmadas en el numeral 3.2.2 del presente Concepto Técnico.</i></p> <p><i>Finalmente es importante dar a conocer al titular minero que si considera que por el tipo de proyecto que se va a realizar no aplica alguno de los ítems descritos en los factores modificadores deberá allegar las razones con justificaciones técnicas que soporten, garanticen y hagan valer dicha afirmación."</i></p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen el anterior requerimiento.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Informar a los titulares mineros, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 1301 del 09 de diciembre de 2021.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FFI-161	JOSE ESTEBAN PERICO CARVAJAL	10	22/12/2021	PARN-2394	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FFI-161, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para la presentación de: el Formato Básico Minero anual de 2019 y 2020, presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera</p>

					<p>–SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III, IV trimestre de 2013, I trimestre de 2014, IV trimestre de 2020, I, II, III trimestre de 2021, con su recibo de pago.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen el anterior requerimiento</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que la respalda, específicamente por la no renovación de la póliza minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el 19 de diciembre de 2020, La cual debe presentarse firmada por el tomador, anexando las condiciones generales y el recibo de pago correspondiente.</p> <p>Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN N° PARN-1124 de fecha 29 de octubre de 2021</p> <p>Informar que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar:</p> <p>Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa hecho mediante del Auto PARN No. 2794 del 21 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico No. 057 de fecha 22 de octubre de 2020, relacionado con presentar el Programa Trabajos y Obras que cumpla con lo requerido en Auto PARN N° 00683 de 14 de abril de 2014.</p> <p>Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa hecho mediante del Auto PARN No. 3267 de fecha 20 de noviembre de 2017, notificado por estado jurídico No. 78 del 22 de noviembre de 2017 relacionado con presentar, la corrección de los FBM anuales de 2013, 2014 y 2015</p> <p>Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa hecho mediante Auto PARN-3267 de fecha 20 de noviembre de 2017, notificado en estado Jurídico 078 del 22 de noviembre de 2017 relacionado con la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2016, I, II y III trimestre de 2017</p> <p>Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa hecho mediante Auto PARN-2794 de fecha 21 de octubre 2020, notificado por estado jurídico No. 057 de fecha 22 de octubre de 2020, relacionado con presentar formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2020,</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>Informar al titular se encuentra próxima la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>HCT-152</p>	<p>LUIS EDUARDO ROJAS RODRÍGUEZ, JOSÉ LEOPOLDO TORRES RODRÍGUEZ, LEOPOLDO ROJAS RODRÍGUEZ, PEDRO TORRES RODRÍGUEZ, JOSÉ ALFREDO GUIO GARZÓN Y CARMEN ALICIA ÁLVAREZ LONDOÑO</p>	<p>16</p>	<p>22/12/2021</p>	<p>PARN-2395</p>	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado para el CONTRATO DE CONCESIÓN No HCT-152, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PAR Nobsa No. 1306 de 10 de diciembre de 2021, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten las correcciones y adiciones correspondientes al complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PAR Nobsa No. 1306 de 10 de diciembre de 2021 en sus numerales 3.1.3 y 3.2.3, , a saber: “(...)” 3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES <i>A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso del CONTRATO DE CONCESIÓN No HCT-152:</i> 1. <i>Se requiere actualización de la Exploración Geológica a superficie y del Subsuelo y estimación de recursos a la Resolución 100 Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 ya que en sus artículos segundo, tercero, cuarto y séptimo indican:</i> <i>ARTICULO 2. Regla General. La información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada con ocasión de las actividades de exploración y explotación minera deberá ser presentada por los titulares mineros junto con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico que corresponda, o con la actualización de los mismos, sin perjuicio de que la misma pueda ser requerida en cualquier periodo y/o etapa contractual en que se encuentre el título minero.</i> <i>ARTICULO 3. Periodicidad. La información que los titulares mineros deberán actualizar referente a recursos y reservas minerales será anual y deberá ser presentada dentro de los cinco primeros días del mes de octubre de cada año. Ello sin perjuicio de los requerimientos que en cualquier momento pueda elevar la autoridad minera durante la etapa de explotación.</i> <i>PARÁGRAFO. - En caso de que, la información de recursos y reservas modifique el PTO, es éste último el que deberá ser aportado nuevamente con las debidas modificaciones, en los términos que para el efecto dispone el artículo 283 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--------------------	----------------	---	-----------	-------------------	-------------------------	---

					<p><i>ARTICULO 4. Requerimiento y evaluación Plan de Trabajos y Obras – PTO. El beneficiario de un título minero que haya presentado el Programa de Trabajos y Obras – P.T.O. o cualquier otro documento técnico, el cual se encuentre en evaluación a la fecha de entrar en vigencia la presente resolución, dentro del mes siguiente y sin que medie requerimiento alguno para ello, deberá ajustar la estimación de recursos y reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO. En caso de no realizarse el ajuste en el mencionado término, la autoridad minera procederá a la no aprobación del documento técnico presentado y a realizar el correspondiente requerimiento en los términos del Código de Minas o la norma aplicable.</i></p> <p><i>Artículo 7°. Entrega de información. La información geológica que sea obtenida por el titular minero en virtud de la ejecución de cada una de las etapas del título minero relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, deberá ser entregada anexa a la estimación y en formato digital, de acuerdo con el procedimiento definido en el Manual de Suministro y Entrega de la Información Geológica Generada en el Desarrollo de Actividades Mineras, adoptado por la ANM y el SGC mediante Resoluciones 564 (ANM) y 374 (SGC) del 2 de septiembre de 2019. Parágrafo. El protocolo que establezca el mecanismo para la entrega de la mencionada información será adoptado por la autoridad minera.</i></p> <p>3.2.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES (para este caso recomendaciones)</p> <p><i>El titular deberá Adoptar el Estándar Colombiano para el Reporte Público de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Minerales, o cualquier otro estándar internacionalmente reconocido por Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, para la presentación de la información de los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada. Revisada la información presentada se evidencia que no cuenta con la estimación del recurso y que éste a su vez es el fundamento para la estimación de reservas minerales. Por lo anterior, a continuación, se darán unas recomendaciones con el fin de orientar al titular para que realice los ajustes adecuados y necesarios del documento técnico entregado, aplicando los factores modificadores se realice una adecuada categorización de las reservas, considerando que las Reservas Minerales son aquellas porciones de los Recursos Minerales, que después de la aplicación de todos los Factores Modificadores dan como resultado un tonelaje y tenor estimados, siendo estas la base técnica y económicamente viable del proyecto, por tanto, la información allegada debe estar materializada y soportada como se muestra a continuación:</i></p> <p><u>FACTORES MODIFICADORES</u></p> <p>Factor Modificador Minero:</p> <p><i>Delimitación definitiva del área:</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Deberá presentar el área definitiva de la explotación verificando si existen zonas de exclusión, superposiciones y restricción minera que puedan afectar el planeamiento. Para lo cual deberá especificar claramente cuál es el área retenida y el área a devolver de ser el caso, si el área retenida es el 100% del área concedida deberá especificarse claramente dentro del documento justificada por medio de estudios técnicos que soporten la necesidad de retener la totalidad del área solicitada en concesión. El área definitiva deberá presentarse en coordenadas geográficas Magna Sirgas y se deberán presentar el plano correspondiente donde se evidencien las áreas anteriormente descritas a una escala adecuada dependiendo de la extensión del área.</i></p> <p><i>Plan minero de explotación</i></p> <p><u><i>Topografía del área</i></u></p> <p><i>Deberá Presentar la actualización de la topografía del área mediante alguno de los métodos topográficos especificados en las guías minero ambientales, los términos de referencia y la Resolución N° 40600 para la elaboración de planos y mapas. Los levantamientos deberán referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes en el área (bocaminas, excavaciones, botaderos de estéril, etc.). Se deberá identificar los bloques o áreas de explotación y se Deberá verificar en la topografía la geomorfología y geología estructural que infiera en el planeamiento. El Mapa topográfico debe estar a una escala adecuada dependiendo las características de proyecto.</i></p> <p><u><i>Estudio geomecánico</i></u></p> <p><i>Se deberá presentar el estudio geomecánico del macizo rocoso el cual es la base para determinar la estabilidad o no de la roca y el mecanismo de actuación de la presión sobre ella y de esta forma tener una orientación para establecer si las labores mineras requerirán de sostenimiento para llevar a cabo de una forma segura los trabajos; el estudio deberá contar con una caracterización del macizo que debe estar justificada con la información obtenida en campo donde se logue identificar el levantamiento de discontinuidades (familias de diaclasas, orientación, relleno, meteorización etc.) y características principales de la roca, estratificación, fallas, dirección etc., presencia y agua entre otros. Se deberán tomar muestras de laboratorio para determinar las propiedades físicas (humedad, saturación, peso específico etc) y propiedades mecánicas de la roca para determinar resistencia, deformación y ángulo de rozamiento interno) las cuales serán fundamentales para determinar el modelo de comportamiento de la roca y el tipo de rotura, se deberá realizar la clasificación del macizo RMR, Q, GSI y se deberá definir los mecanismos de fallas probables y las condiciones de esfuerzos existentes. Y así determinar el comportamiento del macizo rocoso.</i></p> <p><u><i>Alternativas de explotación</i></u></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>Se deberá realizar un análisis comparativo, usando valores índices, que permita estimar la ventajas y desventajas, tanto técnicas como económicas, de las alternativas de acceso a la mineralización, de los métodos de explotación aplicables al mismo, de los volúmenes de producción de material asociados al sistema de minería, y de las inversiones requeridas para las diferentes alternativas de explotación del yacimiento o depósito. Esta evaluación definirá los parámetros y criterios para el diseño minero.</i></p> <p><i>Se deberá presentar los mapas, perfiles geológicos y planos mineros que se elaborarán a escala, según el nivel de los estudios y de acuerdo con la extensión del área, siguiendo las normas y procedimientos establecidos.</i></p> <p><i>Se deberá especificar los criterios de selección del método de explotación, tales como profundidad de los accesos, sistemas de ventilación, resultado de los análisis geotécnicos, entre otros.</i></p> <p><u><i>Dimensionamiento geométrico de la exploración</i></u></p> <p><i>Se deberá presentar la justificación técnica del dimensionamiento geométrico de la explotación, donde se justifique el diseño de los accesos principales, tipo y dimensiones de labores de desarrollo, preparación y explotación. Tener en cuenta el rendimiento de las labores mineras como parámetro de diseño de las mismas, entre otras variables de apoyo estudiadas previamente dentro de las alternativas. Acompañado a esta información se deberá entregar plano general a escala adecuada donde se evidencia la geometría del sistema seleccionado y se deberá allegar un plano general de la mina con las localizaciones y proyecciones de los accesos y todas las labores de acuerdo a lo estipulado en la resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 para la elaboración de planos y mapas.</i></p> <p><u><i>Descripción de actividades mineras y secuenciamiento del proyecto</i></u></p> <p><i>Se deberá realizar una Descripción de las actividades principales de la operación minera.</i></p> <p><i>Se deberá realizar una descripción general y plantear una justificación técnica del planeamiento minero</i></p> <p><i>Se deberá diseñar todas las labores mineras, considerando todas las bocaminas proyectadas, distanciamiento de las mismas, georeferenciación y restricciones de ser el caso.</i></p> <p><i>Se deberá presentar un secuenciamiento minero el cual deberá realizarse dependiendo del diseño de acceso principal y el planeamiento de labores de desarrollo preparación y explotación.</i></p> <p><i>Se deberá presentar la secuencia anual de galerías, guías, sobre guías, cruzadas tambores, frentes de explotación y demás avances mineros.</i></p> <p><i>Se deberá presentar la flexibilidad operacional que hace referencia al aumento o disminución de la producción según</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>la oferta y la demanda.</i></p> <p><i>Determinar el factor de dilución el cual hace referencia al material de bajo o nulo tenor (esteril) que se extrae durante las operaciones mineras y por lo tanto forma parte de las reservas.</i></p> <p><i>Determinar la ley de corte.</i></p> <p><i>Se deberá presentar los diseños y cálculos de perforación y voladura de mineral y estéril de ser el caso en lo referente a consumos anuales, tipo de material explosivos entre otros (solo si se contemplara uso de explosivos)</i></p> <p><i>Se deberá realizar el diseño del botadero y retrolenado (de ser el caso) especificando cantidades, peso específico, capacidad, compactación, equipos, capacidad portante, factores de seguridad.</i></p> <p><i>Se deberá presentar la secuencia de avance de botadero y retrolenado (de ser el caso)</i></p> <p><i>Adicionalmente se deberán presentar los siguientes planos: Plano de diseño de labores mineras o planeamiento minero; plano de explotación subterránea por mantos, estratos, vetas etc., indicando localización y proyección de labores de desarrollo, preparación, avances anuales de la explotación; plano de diseño de botadero y retrolenado y plano de secuenciamiento de botadero y retrolenado. Todos los planos a escala adecuada dependiendo las características y magnitud del proyecto y cumpliendo con lo estipulado en la resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 para la elaboración de planos y mapas.</i></p> <p><u><i>Definición y cálculo de soporte minero</i></u></p> <p><i>Se deberá presentar:</i></p> <p><i>Soporte justificativo sobre la maquinaria y equipo minero principal y auxiliar necesario para el desarrollo minero.</i></p> <p><i>Ciclos de acarreo del mineral y estéril</i></p> <p><i>Calculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc.</i></p> <p><i>Diseño, control y manejo de aguas superficiales</i></p> <p><i>Diseño y cálculos de desagüe minero, sistema de control y bombeo de aguas de escorrentía y subterráneas</i></p> <p><i>Diseño de redes de comunicación interna y superficial</i></p> <p><i>Diseño y cálculos de electrificación e iluminación.</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>Diseño y cálculo de redes de aire comprimido</i></p> <p><i>Programas de Seguridad y Salud de los trabajadores</i></p> <p><i>Plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y), Plano de desagüe identificando recorrido, sitios de almacenamiento, ubicación bombas y cunetas; Plano de distribución de tuberías para aire comprimido (diámetros de tubería en los diferentes recorridos), Plano de red eléctrica (subterráneo), Plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, polvorines, etc.) Todos los planos a escala adecuada dependiendo las características y magnitud del proyecto y cumpliendo con lo estipulado en la resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 para la elaboración de planos y mapas</i></p> <p><u><i>Cronograma de actividades</i></u></p> <p><i>De acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación se deberá allegar:</i></p> <p><i>Requerimiento de personal para cada labor y para cada sector o bloque de explotación.</i></p> <p><i>Cantidades de obra (Cuantificar los suministros requeridos en cada labor).</i></p> <p><i>Producción para cada labor y para cada sector o bloque de explotación.</i></p> <p><i>Rendimientos de turno para cada labor y para cada sector o bloque de explotación.</i></p> <p><i>Periodos de tiempo (avance)</i></p> <p><u><i>Organigrama - Recursos Humanos</i></u></p> <p><i>Se deberá realizar una descripción del recurso humano según su calificación laboral requerida, organigrama, para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad; involucrando contratistas independientes y el tipo de Entrenamiento que se le realizará al personal.</i></p> <p><u><i>Plan de Sostenimiento</i></u></p> <p><i>Se deberá presentar:</i></p> <p><i>Análisis de estabilidad, tomando como base el estudio geotécnico y clasificación geomecánica del macizo rocoso.</i></p> <p><i>Diseño de sostenimiento.</i></p> <p><i>Tipo de sostenimiento para Labores de desarrollo, preparación y explotación.</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Consideraciones geotecnicas.</i></p> <p><i>Características geométricas (Dimensionamiento de los elementos de sostenimiento)</i></p> <p><i>Procedimientos, Inspección y mantenimiento, Seguimiento y control de los elementos de sostenimiento.</i></p> <p><i>Se deberá presentar plano de sostenimiento minero y esquema del método de sostenimiento y fortificación empleado en las labores mineras Todos los planos a escala adecuada dependiendo las características y magnitud del proyecto y cumpliendo con lo estipulado en la resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 para la elaboración de planos y mapas</i></p> <p><u><i>Plan de ventilación</i></u></p> <p><i>Se deberá presentar:</i></p> <p><i>Estudio técnico de la ventilación.</i></p> <p><i>Diseño de la ventilación (Planos, equipos necesarios, responsables del plan de ventilación)</i></p> <p><i>Plan de contingencia del sistema de ventilación</i></p> <p><i>Proyección de la ventilación</i></p> <p><i>Cronograma de actividades</i></p> <p><i>Se deberá presentar plano de ventilación indicando el circuito general de la ventilación de excavaciones subterráneas a escala adecuada dependiendo las características y magnitud del proyecto y cumpliendo con lo estipulado en la resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 para la elaboración de planos y mapas</i></p> <p><u><i>Inestabilidad del terreno y subsidencia minera</i></u></p> <p><i>Se deberá allegar:</i></p> <p><i>Descripción de comportamientos similares o zonas inestables.</i></p> <p><i>Planes de acción y medidas de control.</i></p> <p><i>Plano de pronóstico de hundimiento o subsidencia en superficie y deberá presentarse a escala adecuada dependiendo las características y magnitud del proyecto y cumpliendo con lo estipulado en la resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 para la elaboración de planos y mapas</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>Factor Modificador De Procesamiento</p> <p><u>Muestreo y análisis de la calidad</u></p> <p>La presentación de la información minera ante la Agencia Nacional de Minería en lo concerniente a técnicas de muestreo, se debe hacer de acuerdo con lo dispuesto en el Estándar Colombiano o alguno de los estándares acogidos por CRISCO. Se debe presentar un programa de muestreo, los procedimientos utilizados en todos los pasos de la preparación y su correspondiente análisis de calidad expedidos por un laboratorio competente, anexando copia de certificados de calidad correspondientes. Debe presentar análisis emitidos por laboratorio competente de las características físicas, químicas y/o mineralógicas en las que determine la calidad y tipo de mineral y debe plasmarse en el plano correspondiente. No Cumple</p> <p><u>Beneficio y transformación de minerales</u></p> <p>En titular deberá allegar:</p> <p>Descripción de las operaciones unitarias y procesos (Reducción de tamaño, trituración primaria y secundaria, lavado (si aplica), molienda, clasificación (si aplica), corte, cocción, secado entre otros indicando tipo, especificaciones, calidad, alimentación y producto, condiciones de operación, características tecnológicas.</p> <p>Extracción de minerales (Proceso y recuperación)</p> <p>Diagrama de flujo del proceso</p> <p>Indicar si se tiene algún tipo de variabilidad en el mineral que será procesado</p> <p>Describir capacidad y calidad</p> <p>Determinar las inversiones, costos de producción y rentabilidad del beneficio</p> <p>Factor Modificador Infraestructura</p> <p>Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería</p> <p><u>Construcción y Montaje</u></p> <p>Se deberá realizar una descripción de las labores de construcción y montaje, si están ejecutadas o son proyectadas (vías, obras civiles (talleres, oficinas, campamentos, cuartos de máquinas, viveros, zonas de almacenamientos de residuos, zona de combustibles, etc.), redes eléctricas, redes de aire comprimido, manejo, sistemas de comunicación y control de aguas, botaderos, polvorines, instalaciones auxiliares, etc.) y se debe estimar las Inversiones realizadas o a realizar. Esta información se deberá acompañar de los Planos de localización de las instalaciones, obras de</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>minería, depósitos de minerales, beneficio, transporte, transformación y deberá presentarse a escala adecuada dependiendo las características y magnitud del proyecto y cumpliendo con lo estipulado en la resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 para la elaboración de planos y mapas</i></p> <p><u>Instalaciones de soporte minero</u></p> <p><i>Se deberá describir las Instalaciones necesarias para el desarrollo del proyecto minero con su respectiva ubicación y dimensionamiento; de igual manera se deberán describir las Instalaciones de soporte como talleres, bodegas, oficinas, viviendas y demás Sistemas de transmisión, transformación y distribución eléctrica, sistema de comunicación, fuentes de suministro, tratamiento y distribución de agua potable, disposición y tratamiento de aguas servidas y basuras, drenaje y evacuación de aguas lluvias, sistema de depósito y distribución de combustibles.</i></p> <p><i>Infraestructura de transporte</i></p> <p><i>Se deberá llegar:</i></p> <p><i>Instalaciones existente y proyectada y capacidad para movilizar el mineral, alternativas.</i></p> <p><i>Prediseños de carreteras; sistemas de almacenamiento, beneficio, manejo y transferencia de mineral, etc., (solo para el caso en particular que aplique)</i></p> <p>Factor Modificador de mercados</p> <p><i>Estudio de mercado</i></p> <p><i>Se deberá presentar:</i></p> <p><i>Factibilidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo)</i></p> <p><i>Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional)</i></p> <p><i>Estimación de oferta y demanda</i></p> <p><i>Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos</i></p> <p><i>Estimación de precios y ventas</i></p> <p><i>Estrategia de comercialización</i></p> <p><i>Análisis de riesgos comerciales</i></p> <p>Factor modificador económico</p> <p><i>Evaluación financiera</i></p> <p><i>Se deberá presentar:</i></p> <p><i>Inversiones realizadas y activos existentes</i></p> <p><i>Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto</i></p> <p><i>Análisis de costos de capital y de operación</i></p> <p><i>Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción</i></p> <p><i>Comparación con los costos de subsector regional</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero)</i> <i>VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión</i> <i>Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN</i> <i>Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN</i> <i>Flujo de fondos después de financiamiento y después de impuestos calculando TIR y VPN</i> Factor modificador legal <i>Descripción y localización de las obras e instalaciones de servidumbres</i> <u><i>Servidumbre Minera</i></u> <i>Se deberá presentar la descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, y se deberá allegar el Plano de localización de las servidumbres mineras a escala adecuada dependiendo las características y magnitud del proyecto y cumpliendo con lo estipulado en la resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 para la elaboración de planos y mapas; (solo si dentro del proyecto se contempla el uso de servidumbre minera)</i> <u><i>Registro Minero e información contractual del título minero Tenencia de la propiedad minera</i></u> <i>Se deberá dar revisión a los siguientes aspectos:</i> <i>Verificación del contrato del título minero y las anotaciones dadas o ajustes al mismo.</i> <i>Derechos obtenidos para minería y los derechos de uso de la superficie</i> <i>Términos y condiciones de acuerdos existentes (concesiones, asociaciones, uniones temporales, permisos, contratos de operación, sitios históricos y culturales, consentimientos, cesiones y autorizaciones)</i> <i>Declaración de cualquier procedimiento legal, por ejemplo, reclamaciones, restituciones o integración de áreas, que puedan tener una influencia en los derechos de exploración o minería, o declaraciones negativas.</i> <i>Impedimentos para obtener el derecho a operar en la zona.</i> <u><i>Ordenamiento Territorial</i></u> <i>Verificar lo establecido dentro de los POT, EOT, PBOT, que puedan tener incidencia sobre el título minero.</i> Factor modificador medioambiental <i>Plan de obras de recuperación geomorfológica y paisajística</i> <u><i>Recuperación geomorfológica y paisajística forestal del sistema alterado</i></u> <i>Se deberá plasmar como se ejecutará el cierre parcial de las labores mineras, actividades de recuperación geomorfológica, con su respectivo cronograma e inversiones a realizar las cuales deberán contemplarse en la evaluación financiera. Se deberá allegar Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado a escala adecuada dependiendo las características y magnitud del proyecto y cumpliendo con lo estipulado en la</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 para la elaboración de planos y mapas. <i>Plan de cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura</i> <u>Plan de Cierre y abandono</u> <i>Se deberá realizar una descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua),</i> <i>Se deberá describir detalladamente los tipos de cierres que se van a realizar (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre)</i> <i>Se deberán Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área.</i> <i>Se deberá presentar el respectivo Cronograma de actividades</i> <i>Se deberán determinar las Inversiones a realizar y deberán contemplarse en la evaluación financiera</i> <i>Se deberá presentar el plano de cierre y abandono minero a escala adecuada dependiendo las características y magnitud del proyecto y cumpliendo con lo estipulado en la resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 para la elaboración de planos y mapas.</i> <u>Estudio de Impacto Ambiental</u> <i>En caso de contar con licencia ambiental, se deberá allegar el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual se ha otorgado licencia ambiental.</i> <i>En caso de no tener viabilidad ambiental se debe tener en cuenta que la categorización de las reservas solo podría quedar en probables hasta tanto se cuente con el instrumento ambiental.</i> Factor modificador social <i>Aspecto social</i> <i>Se deberá realizar una descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social y se deberá plasmar las Inversiones realizadas o por realizar las cuales deben estar relacionadas dentro de la evaluación financiera.</i> <u>CATEGORIZACIÓN DE LAS RESERVAS MINERALES</u> Categorización y Estimación de las reservas <i>Se deberá realizar la Categorización de las reservas minerales en: Reservas Probables y/o Reservas Probadas para lo cual se deberá presentar:</i> <i>Estimación para cada categorización</i> <i>Fecha efectiva de la estimación de reservas minerales</i> <i>Agotamiento de reservas</i> <i>Se deberá presentar Mapas de reservas minerales a escala adecuada dependiendo las características y magnitud del proyecto y cumpliendo con lo estipulado en la resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 para la elaboración de planos y mapas.</i> </p>
--	--	--	--	--	---

						<p><u>PRODUCCIÓN Y VIDA ÚTIL DEL PROYECTO</u> Producción y vida útil del proyecto <i>Se deberá discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales y se deberá indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas.</i> IMPORTANTE: Si el titular minero considera que por el tipo de proyecto que se va a realizar no aplica alguno de los ítems descritos en los factores modificadores deberá allegar las razones con justificaciones técnicas que soporten, garanticen y hagan valer dicha afirmación. PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se entenderá desistida la solicitud de actualización de PTO. ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	HJK-12091	GUILLERMO ANTONIO MARTINEZ LOPEZ OSBAL YOVANY	8	22/12/2021	PARN-2396	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HJK-12091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre del año 2021, dado que se encuentra bien diligenciado, en el expediente reposan los soportes de pagos y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que</p>

		<p>MARTINEZ LOPEZ VÍCTOR FABIO MARTÍNEZ LÓPEZ</p>			<p>lo refrenda.</p> <p>REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2014 y 2015 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería para su correspondiente evaluación, e informar al titular minero que los resultados de dicha evaluación serán notificados en debida forma mediante acto administrativo. Los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2016, 2017 y 2018 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería para su correspondiente evaluación, e informar al titular minero que los resultados de dicha evaluación serán notificados en debida forma mediante acto administrativo. los Formatos Básicos Mineros de los años 2016, 2017 y 2018 a través de la plataforma SIMINERO el 30 de septiembre de 2019 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería para su correspondiente evaluación, e informar al titular minero que los resultados de dicha evaluación serán notificados en debida forma mediante acto administrativo Presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2021 Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES CONMINAR al titular minero para que cumpla con la presentación de las correcciones del Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo a las especificidades indicadas en el numeral 3 del concepto Técnico PARN N° 1304 de 23 de diciembre de 2019, las cuales fueron requeridas en Auto PARN- 0143 del 22 de enero de 2020 DAR POR RECIBIDA la Póliza Minero Ambiental No. 51-43-1010001938, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 12 de agosto de 2021 hasta el 12 de agosto de 2022, por un valor asegurado de \$1.530.000,00. INFORMAR que la póliza minero ambiental presentada será evaluada a través del Sistema Integrado de</p>
--	--	---	--	--	---

						<p>Gestión Minera – ANNA Minería y las resultas de la misma serán informadas en su debida forma mediante acto administrativo. INFORMAR que los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2019 y 2020 será evaluado a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería y las resultas serán notificadas en su debida forma mediante acto administrativo.</p> <p>INFORMAR que está próxima la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del 2021, el cual tendrá que presentarse en los primeros 10 días del mes de enero de 2022.</p> <p>INFORMAR que está próxima la presentación del Formulario Básico Minero del año 2022, el cual tendrá que presentarse en los primeros 15 días del mes de enero de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular minero que la presentación de la radicación de solicitud de certificado de estado de trámite de licencia con radicado Corpochivor No. 2020ER4400 de 19 de agosto de 2020 no es suficiente para dar por cumplido lo requerido mediante Auto PARN 3709 del 22 de enero de 2020, motivo por el que se dará continuidad al trámite que cursa.</p> <p>INFORMAR que el Contrato de Concesión No. NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN Nº 1350 de 20 de diciembre de 2021.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LJ4-08051	GREEN POWER	10	22/12/2021	PARN-2397	DISPOSICIONES

		<p>MINING COLOMBIA S.A.S</p>			<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LJ4-08051, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestres del año 2020.</p> <p>REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, relacionado con la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III trimestres del 2021, toda vez que a la fecha no han sido allegados. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la Autoridad Ambiental otorgue la Licencia Ambiental o, en su defecto, certificado de trámite de la misma con vigencia no mayor a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, la presentación de la Póliza a través de AnnA Minería. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES Dar por recibido el radicado No. 20211001327112 de fecha 2 de agosto de 2021, el titular minero presenta el informe requerido bajo apremio de multa en el Auto PARN No. 1051 de fecha 17 de junio de 2021, notificado por el Estado Jurídico No. 043 del 18 de junio de 2021, éste será objeto de</p>
--	--	------------------------------	--	--	---



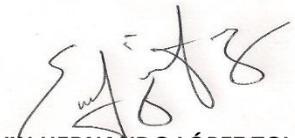
					<p>verificación en visita posterior</p> <p>Dar por recibido el radicado No. 20211001365712 de fecha 19 de agosto de 2021, se allega por parte del titular minero el documento de servidumbre minera de tránsito para el tramo del túnel que se encuentra por fuera del título, requerimientos realizados mediante Auto PARN No. 1051 de fecha 17 de junio de 2021, notificado por el Estado Jurídico No. 043 del 18 de junio de 2021, éste será objeto de verificación en visita posterior</p> <p>Conminar para que cumplan con los requerimientos que se evidencian incumplidos y que han sido señalados en el numeral 1.10 del presente acto administrativo.</p> <p>Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, en posterior acto administrativo, se pronunciará respecto de las sanciones a que haya lugar en razón a los incumplimientos de obligaciones verificados.</p> <p>Informar que debe abstenerse de adelantar labores de construcción y montaje y labores mineras de explotación hasta tanto cuenten con la Licencia ambiental otorgada por la autoridad competente so pena de incurrir no solo en la caducidad del contrato de concesión sino en el delito de explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales, contemplado en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>Informar que el Contrato de Concesión No. LJ4-08051, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN N° 1358 de 20 de diciembre de 2021.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 53 - de 53

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **23 de diciembre de 2021**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



EDWIN HERNANDO LÓPEZ TOLOSA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Elaboró: **DIANA ESPERANZA MORENO SOSA**